

C. Jorge Antonio Quintero Alvarado
Síndico Municipal

C.P.A. Ricardo René Rodríguez Ramírez
Tesorero Municipal

Mtro. Jorge Antonio Hernández Valencia
Comisario de la Dirección de Seguridad Ciudadana

Presentes

El suscrito, C. Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarles que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 16 dieciséis de Julio de 2017 dos mil diecisiete, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la rescisión del Convenio de Coordinación vigente con el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y sus anexos, que fuera celebrado para la integración de una fuerza operativa bajo un solo mando para el Estado de Jalisco; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0400/2017

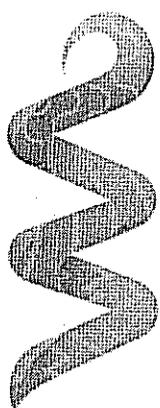
El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Calificada de votos**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 2 dos abstenciones, rescindir el Convenio de Coordinación vigente con el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y sus anexos, que fuera celebrado para la integración de una Fuerza Operativa bajo un solo Mando para el Estado de Jalisco. Lo anterior, en los siguientes términos:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E.**

El suscrito, Ingeniero Arturo Dávalos Peña, en mi carácter de Presidente Municipal, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 41, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante Ustedes la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice abrogar y dejar sin efectos legales por parte del Municipio, los acuerdos edilicios números 0162/2013 y 0357/2014, emitidos en sesiones ordinarias de ayuntamiento de fechas 30 treinta de Mayo de 2013 dos mil trece y 31 treinta y uno de Julio de 2014 dos mil catorce, respectivamente. Así mismo, se apruebe otorgar amplias facultades y atribuciones a los Ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y/o apoderados legales, Secretario General y Tesorero Municipal, para que en nombre y representación del Municipio de Puerto



Vallarta, Jalisco, celebren y suscriban los actos jurídicos, instrumentos legales, contratos, convenios, acuerdos de voluntades y actos administrativos que diera lugar, a efecto de que se rescinda el Convenio de Coordinación vigente con el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y sus anexos, que tiene por objeto la integración de una fuerza operativa bajo un solo mando para el Estado de Jalisco.

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento de la importancia del presente asunto, a continuación me permito hacer referencia de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Que mediante Acuerdo edilicio número 0162/2013, emitido en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 30 treinta de Mayo de 2013 dos mil trece, se aprobó suscribir un convenio de coordinación con el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, para la integración de una fuerza operativa bajo un solo mando para el Estado de Jalisco.

Que dentro del contenido de dicho convenio se establecía en la cláusula tercera, numeral segundo, que las obligaciones del Gobierno del Estado: **Aportar a "El Municipio" los recursos financieros correspondientes, que resulten necesarios para llevar a cabo el pago de las remuneraciones ordinarias y demás prestaciones a que tengan derecho el personal operativo de "El Municipio" que se integre en LA FUERZA ÚNICA JALISCO.**

Que también se establecía en el Anexo Único de dicho acuerdo de voluntades, en el numeral 5.1.4, que a partir del 1º primero de Enero de 2014 dos mil catorce, y hasta el término de la vigencia del Convenio, **"El Gobierno del Estado" se hará responsable del pago del 100% de los salarios de los elementos operativos que formen parte de la FUERZA ÚNICA JALISCO, y se transferirá oportunamente a "EL MUNICIPIO" los recursos que correspondan para tal fin.**

Que mediante acuerdo edilicio número 0357/2014, emitido en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 31 treinta y uno de Julio de 2014 dos mil catorce, se aprobó **la suscripción del primer convenio modificatorio al Convenio de coordinación con el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, para la integración de una fuerza operativa bajo un solo mando para el Estado de Jalisco.**

Que en su contenido, se establece diversas modificaciones al convenio original, siendo las que más repercuten al municipio las siguientes:

CLAÚSULA CUARTA: Obligaciones del Gobierno Municipal, serán obligaciones del Gobierno Municipal:

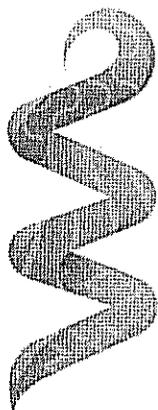
1. Aportar los recursos económicos que le corresponda en los términos de la cláusula sexta de este convenio.

Esta modificación sin duda alguna, genera y repercute un costo considerable al erario municipal, toda vez que en el convenio original se establecía que el Gobierno del Estado aportaría **el 100% del pago de los salarios de los elementos operativos que formen parte de la FUERZA ÚNICA JALISCO.**

SEXTA.- APORTACIÓN DE RECURSOS DE LAS PARTES. **EL GOBIERNO MUNICIPAL autoriza al GOBIERNO DEL ESTADO para que retenga de sus participaciones federales y estatales, el monto equivalente al sueldo, prestaciones mensuales, anuales y de previsión social que les corresponda a los elementos operativos de seguridad que deba aportar a la FUERZA ÚNICA JALISCO de conformidad con el anexo "Tabla de requerimiento de personal por municipio" de este convenio.**

Lo anterior deberá entenderse con independencia de que el total de elementos operativos de seguridad que deba aportar conforme al anexo referido, se integre efectivamente o no a la FUERZA ÚNICA JALISCO.

Esta modificación también repercute en la economía del Municipio, ya que de forma directa se están afectando las participaciones federales y estatales que le corresponden, no le dan margen para disponer de dichos recursos en otras áreas que son más relevantes, como lo son la prestación de los demás servicios públicos. Además



de que el monto económico retenido de forma mensual es altamente considerable, mismo que oscila en la cantidad de \$1'267,107.75 un millón doscientos sesenta y siete mil ciento siete pesos 75/100 m.n.

NOVENA.- RELACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA DE LOS ELEMENTOS OPERATIVOS DE SEGURIDAD. EL GOBIERNO MUNICIPAL deberá finiquitar su relación jurídico-administrativa con los elementos operativos de seguridad que se integren a la Fiscalía General del Estado. En ese sentido, EL GOBIERNO MUNICIPAL será responsable de cualquier obligación derivada de dichas relaciones pendiente de cumplimiento a la fecha de la renuncia de los elementos operativos y en cualquier momento durante la vigencia de este convenio, obligándose a sacar en paz y a salvo al GOBIERNO DEL ESTADO de toda reclamación judicial y extrajudicial que guardare relación con las mismas.

Por su parte, el Gobierno del Estado asume todas las obligaciones derivadas de la relación jurídico-administrativa con los elementos operativos de seguridad que se integren a la Fiscalía General del Estado, desde la fecha de su contratación, en los términos de la legislación estatal aplicable.

En lo que respecta a esta modificación también repercutió en la situación financiera del municipio, toda vez que las liquidaciones de los elementos operativos no se encontraban contempladas como un gasto a realizarse.

Por otra parte, se asegura y garantiza que el **MUNICIPIO NO TENDRÁ NINGUNA RELACIÓN JURÍDICA-ADMINISTRATIVA CON LOS ELEMENTOS OPERATIVOS ASIGNADOS AL MANDO ÚNICO, A PESAR DE QUE CON LAS APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES QUE LE CORRESPONDE, ESTÁ PAGANDO SU SUELDO.**

También se establece que el Municipio se hará responsable de cualquier obligación derivada de la relación laboral, pendiente de cumplimiento a la fecha de la renuncia de los elementos operativos.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio estará vigente por el término constitucional de la administración pública estatal actual, con la posibilidad de prorrogarse hasta por veinte años con la correspondiente autorización del Congreso del Estado.

EN ESTA MODIFICACIÓN, SE PRETENDE AMPLIAR LA VIGENCIA DE DICHO INSTRUMENTO LEGAL HASTA POR 20 VEINTE AÑOS, LO CUAL SE TRADUCE A EROGAR UNA CANTIDAD APROXIMADA DE \$304'000,000. TRESCIENTOS CUATRO MILLONES, POR CONCEPTO DE PAGO DE SALARIOS A UNOS ELEMENTOS OPERATIVOS QUE NO NOS OFRECEN NINGÚN TIPO DE SERVICIO DE FORMA DIRECTA Y QUE ADEMÁS, NO TENEMOS NINGÚN TIPO DE RELACIÓN JURÍDICA ADMINISTRATIVA.

Que como se puede apreciar, el primer convenio de coordinación con el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, para la integración de una fuerza operativa bajo un solo mando, era más equitativo para los intereses del municipio que el modificatorio, ya que el documento vigente daña de forma considerable la disciplina financiera del Municipio;

Que es por ello, que a través de la presente iniciativa se pretende que el Ayuntamiento se retraiga de seguir cumpliendo dicho acuerdo de voluntades. Sin embargo, no existe una cláusula específica y que de forma literal exprese facultades o atribuciones a favor del Municipio, para que éste se desista de seguir con su cumplimiento.

Que la Cláusula Décima Cuarta que establece lo siguiente:

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Los conflictos derivados de la interpretación y **APLICACIÓN** del presente convenio **SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO EN AMIGABLE** composición por "LAS PARTES", de conformidad a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco.

Esta cláusula en específico, brinda una pequeña apertura de solicitar en forma amigable al Gobierno del Estado, el no continuar aplicando el convenio respectivo, ya que repercute de forma considerable en la economía del Municipio.



Que como ha quedado constatado en el proemio del presente, la propuesta del suscrito tiene como fin primordial rescindir y dejar sin efectos legales el Convenio de Coordinación vigente con el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y sus anexos, que tiene por objeto la integración de una fuerza operativa bajo un solo mando para el Estado de Jalisco.

Que el sustento legal de la presente, se sustenta a través del siguiente:

MARCO NORMATIVO

I.- Que el artículo 115 Constitucional en su fracción II, establece que:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- Que en armonía con lo anterior, el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus fracciones I, II y III, señala que:

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

I. Los bandos de policía y gobierno;

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

a) Organizar la administración pública municipal;

b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y

c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

III. Los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y

III.- Que en concordancia con lo anterior, el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone que:

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

IV.- Que en reciprocidad con lo anterior, los artículos 39 y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, contienen lo siguiente:

Artículo 39. El Ayuntamiento expresa su voluntad mediante la emisión de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios. Los primeros deben ser publicados en la Gaceta Municipal para sustentar su validez.

Artículo 83. El Presidente Municipal, los Regidores y el Síndico, de forma personal o por conducto de las comisiones edilicias, estarán facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento.

Por todo lo expuesto con anterioridad, someto a la consideración de éste H. Ayuntamiento los siguientes

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza abrogar y dejar sin efectos legales por parte del Municipio, los acuerdos edilicios números 0162/2013 y 0357/2014, emitidos en sesiones ordinarias de ayuntamiento de fecha 30 treinta de Mayo de 2013 dos mil trece y 31 treinta y uno de Julio de 2014 dos mil catorce, respectivamente.



SEGUNDO.- Se autoriza otorgar amplias facultades y atribuciones a los Ciudadanos Presidente Municipal, Sindico Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal, para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, celebren y suscriban los actos jurídicos, instrumentos legales, contratos, convenios, acuerdos de voluntades y actos administrativos que diera lugar, a efecto de que el Ayuntamiento rescinda el Convenio de Coordinación vigente con el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y todos sus anexos, que tiene por objeto la integración de una fuerza operativa bajo un solo mando para el Estado de Jalisco.

TERCERO.- Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal, Sindico y/o apoderados legales, Secretario General y Tesorero Municipal, para que de forma conjunta o individual, comparezcan ante el Ejecutivo del Gobierno del Estado, para que de la manera señalada en la **CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA** del convenio de coordinación con el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, para la integración de una fuerza operativa bajo un solo mando para el Estado de Jalisco, soliciten dejar sin efectos legales dicho acuerdo de voluntades.

De la misma forma, se les instruye para que en caso de que no se pueda obtener respuesta favorable y accesible en pro de los intereses del Municipio, acudan ante la instancia judicial correspondiente, a efecto de que promuevan la rescisión del convenio de coordinación vigente con el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y sus anexos, para la integración de una fuerza operativa bajo un solo mando para el Estado de Jalisco.

CUARTO.- Se autoriza solicitar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, se abstenga de retener el monto económico derivado de las participaciones federales y estatales que le corresponden recibir al municipio, por los conceptos de sueldo, prestaciones mensuales, anuales y de previsión social que se deriven de los elementos operativos de seguridad asignados a la Fuerza Única de Jalisco, hasta en tanto se resuelva la solicitud del Municipio, misma que se refiere a dejar sin efectos el convenio en comento.

QUINTO.- Se autoriza elevar atento y respetuoso comunicado al Congreso del Estado de Jalisco, a través del cual se manifiesta la negación de parte del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de prorrogar el convenio de coordinación con el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, para la integración de una fuerza operativa bajo un solo mando para el Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 27 DE JUNIO DE 2017

(Rúbrica)

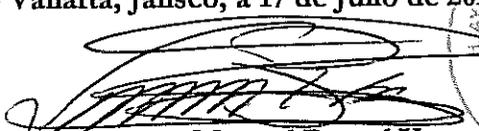
C. ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA

PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

Notifíquese.-

Atentamente

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política De los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo”
Puerto Vallarta, Jalisco, a 17 de Julio de 2017



Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas

Secretario General



PUERTO VALLARTA, JALISCO

C.o.p.- Archivo

